



CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR “CÉSAR NOMBELA”

2024

INDICE DE PREGUNTAS

1. PREGUNTAS GENERALES	5
<i>¿Cuál es la finalidad de la ayuda y el importe aportado por la Comunidad de Madrid?</i>	5
<i>¿Cuál es la normativa que se aplica en la convocatoria 2024?</i>	5
<i>¿Cuáles son las Áreas Científicas en las que se desarrollarán las actividades de I+D?</i>	6
<i>¿Cuántas ayudas se convocan en el año 2024?</i>	7
<i>¿Qué duración tienen las ayudas?</i>	7
<i>¿Cómo puedo acceder a la Orden de la convocatoria y a sus bases reguladoras?</i>	7
<i>¿Quiénes son las entidades beneficiarias de las ayudas?</i>	7
<i>¿Cómo se financian las acciones de las ayudas?</i>	8
<i>¿Cuándo será publicada la convocatoria?</i>	8
<i>¿En qué medios se hará pública la convocatoria?</i>	8
2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	9
<i>¿Cómo se realiza la presentación de solicitudes?</i>	9
<i>¿Quién debe cumplimentar las solicitudes?</i>	9
<i>¿Son válidas las candidaturas de personas candidatas que no sean presentadas por las correspondientes entidades solicitantes?</i>	9
<i>¿Cuántas solicitudes diferentes pueden presentar las entidades solicitantes?</i> ..	9
<i>¿Hay algún límite de candidatos a presentar por cada entidad solicitante?.....</i>	10
<i>¿Se puede presentar una misma persona candidata por varias entidades solicitantes?</i>	10
<i>¿Qué documentación deben aportar las personas candidatas?</i>	10
<i>¿Qué contenido deben tener las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes?</i>	10
<i>¿Se pueden cumplimentar los formularios rellenando los Anexos que aparecen en la Orden de la convocatoria?</i>	11
<i>¿Existe un número de páginas máximo para las memorias? ¿Se pueden citar referencias en las memorias?</i>	11
<i>¿En qué idiomas puedo presentar los documentos exigidos en esta fase de solicitud?</i>	11
<i>¿Se reserva alguna financiación para cada área (p. ej. Salud Global), o compiten todas las áreas por toda la financiación con independencia de sus características?</i>	11
<i>¿Cómo se solicita la financiación adicional para la ejecución del proyecto en el momento de la solicitud?</i>	11

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y ENTIDADES	
SOLICITANTES	11
<i>¿Las personas candidatas con nacionalidad diferente a la española pueden presentar solicitudes?</i>	12
<i>¿En qué casos se puede ampliar la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor?</i>	12
<i>¿Qué periodo mínimo de estancias en el extranjero debe haber cubierto la persona candidata?</i>	13
<i>¿Qué se entiende por haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D en el extranjero al menos 2 años en los últimos 5 años?</i>	13
<i>Sobre el requisito de haber estado 2 años en el extranjero en los últimos 5 años, ¿cuál es la fecha límite?</i>	14
<i>Actualmente soy personal investigador de la Modalidad 2 de la ayuda Talento de una convocatoria anterior, ¿puedo ser persona candidata en la convocatoria de 2024?</i>	14
<i>Si el personal investigador es parte ya de una institución, ¿podría pedir la ayuda para seguir en la misma institución?</i>	14
<i>Si la persona candidata está contratada con contrato indefinido al solicitar la ayuda, ¿se podría mantener ese contrato?</i>	14
4. PREGUNTAS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS	14
<i>¿Qué características tienen los contratos?</i>	14
<i>¿Cómo se financia el coste de los contratos?</i>	15
<i>¿Se puede superar el incrementar el coste del contrato del personal investigador?</i>	15
<i>¿Qué cuantía tiene la financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación?</i>	15
<i>¿Quién financia esta financiación adicional?</i>	16
<i>¿Qué gastos son elegibles dentro del apartado de financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación?</i>	16
<i>¿Es posible financiar costes indirectos con la financiación adicional?</i>	18
<i>¿Qué criterios se utilizan para la asignación de la cuantía de esta financiación adicional, en caso de que la persona candidata sea seleccionado?</i>	18
<i>¿Qué plazo tienen las entidades beneficiarias para presentar los contratos una vez seleccionados el personal investigador?</i>	18
<i>¿Qué plazo tienen el personal investigador para incorporarse a las entidades beneficiarias?</i>	19
<i>¿Cuándo y cómo puedo renunciar a la ayuda otorgada?</i>	19
5. PREGUNTAS SOBRE EL SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO	19
<i>¿Qué plazo tiene el personal investigador para presentar el informe de seguimiento científico-técnico intermedio (18 meses)?</i>	19

<i>¿Qué plazo tiene el personal investigador para presentar el informe de seguimiento científico-técnico final?</i>	20
<i>¿Qué plazo tiene el personal investigador para presentar el informe de seguimiento científico-técnico tras producirse una renuncia?</i>	20
6. PREGUNTAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES	20
<i>¿Qué incompatibilidades tienen las ayudas?</i>	20
<i>¿Puede el organismo obtener la cofinanciación del salario del personal investigador doctor de fondos europeos?</i>	20
<i>¿Se permite la docencia? Si es así, ¿cuántas horas de docencia sería el máximo?</i>	20
<i>¿El personal investigador doctor que tenga esta ayuda podría participar en proyectos europeos cargando costes a los mismos?</i>	20

CONVOCATORIA 2024 DE LAS AYUDAS DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR “CÉSAR NOMBELA”

Este documento no tiene validez legal, únicamente sirve de guía para la realización de las solicitudes.

Los únicos textos válidos legalmente son la Orden de bases y la orden por la que se aprueba la convocatoria.

Para consultas, diríjase a: talento@madrid.org

1. PREGUNTAS GENERALES

¿Cuál es la finalidad de la ayuda y el importe aportado por la Comunidad de Madrid?

Estas ayudas están destinadas a la contratación laboral de personal investigador doctor, con una trayectoria destacada, por un período de cinco años, a tiempo completo, complementadas con financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación del personal investigador doctor que se realice en este período y que se concretará en la solicitud.

La financiación global de esta convocatoria es de 20.845.000 euros, y se realizará con cargo al subconcepto 79003 “Plan del retorno del talento investigador” del programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid junto con los organismos beneficiarios cofinancian las ayudas de contratación y financiación adicional.

¿Cuál es la normativa que se aplica en la convocatoria 2024?

La normativa específica de la convocatoria está formada por la:

- a) *ORDEN 2755/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela”, publicada en el Boletín de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM) con fecha 07 de agosto de 2023.*
- b) *ORDEN 844/2024, de 22 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela”.*

Además, se aplica la normativa general en materia de subvenciones, tanto estatal como de la Comunidad de Madrid:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- La Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, será de aplicación a estas ayudas.

¿Cuáles son las Áreas Científicas en las que se desarrollarán las actividades de I+D?

Los proyectos presentados deben versar sobre una de las siguientes áreas, incluidas en el [VI PRICIT-Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el periodo 2022-2025](#).

ÁREA 1: Procesos humanos y sociales.

ÁREA 2: Comunicaciones y transformación digital.

ÁREA 3: Tecnologías avanzadas habilitadoras.

ÁREA 4: Transición ecológica.

ÁREA 5: Salud global.

ÁREA 6: Biotecnología y agroalimentación.

Estas áreas, así como las subáreas en las que se subdividen, pueden ser consultadas en el Anexo I de la Orden de bases y Orden de convocatoria.

¿Cuántas ayudas se convocan en el año 2024?

La concesión de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en los ejercicios correspondientes puesto que se otorgarán tantas ayudas como el presupuesto disponible.

¿Qué duración tienen las ayudas?

Las ayudas tendrán una duración de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en la entidad beneficiaria contratante.

¿Cómo puedo acceder a la Orden de la convocatoria y a sus bases reguladoras?

En la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-atraccion-talento-investigador-0>

En el portal de acceso a la cumplimentación de solicitudes se puede descargar toda la documentación relacionada con la normativa de la convocatoria:

<https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias>

Asimismo, dicha normativa se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convocatorias-ayudas-investigacion>

También puede encontrarse esta información en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se puede acceder tanto a las bases reguladoras como a la convocatoria:

<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> (acceder a Comunidad de Madrid)

¿Quiénes son las entidades beneficiarias de las ayudas?

Serán entidades beneficiarias las instituciones y organismos a los que se incorpore el personal investigador contratados con cargo a estas ayudas, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplan con la definición de organismos de investigación y difusión de conocimientos establecida en el Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

b) Estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal o establecimiento permanente en la Comunidad de Madrid en el momento de presentar la solicitud de ayuda a las convocatorias publicadas al amparo de esta orden.

c) Pertenezcan a una de las siguientes categorías:

- Universidades Públicas y Universidades Privadas, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Fundaciones e Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (Fundaciones IMDEA).
- Organismos Públicos de Investigación previstos en el Capítulo III del título IV de Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- Otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, que tengan definidos en sus estatutos la I+D+I como actividad principal.

No obstante, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Cómo se financian las acciones de las ayudas?

Las ayudas para la contratación del personal investigador seleccionado serán cofinanciadas entre la Comunidad de Madrid y la entidad beneficiaria, que asumirá este compromiso de cofinanciación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Orden 844/2024, de 22 de marzo, que aprueba la convocatoria.

El importe de la financiación adicional para las actividades de I+D será aportado íntegramente por la Comunidad de Madrid, según condiciones de la resolución de concesión.

¿Cuándo será publicada la convocatoria?

Se espera que la convocatoria sea publicada durante el mes de abril de 2024.

¿En qué medios se hará pública la convocatoria?

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y también en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Cómo se realiza la presentación de solicitudes?

Las solicitudes se cumplimentan por el personal investigador doctor candidato por vía telemática en la aplicación Quadrivium a través de la siguiente dirección:

<https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias>

Una vez finalizada la solicitud en la aplicación informática, la presentación efectiva de la misma debe realizarla el organismo solicitante. No se entenderá por realizada la presentación hasta que el organismo o institución solicitante no formalice su presentación a través del Registro Electrónico a la Consejería de Educación, Ciencia e Universidades.

Para considerarse presentada una solicitud debe ser registrada electrónicamente por el organismo solicitante en plazo.

Más información en la siguiente página web:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

¿Quién debe cumplimentar las solicitudes?

El personal doctor candidato debe cumplimentar la solicitud en la aplicación, aportar toda la documentación obligatoria incluyendo las memorias según la orden de bases y convocatoria y finalmente deben enviar su solicitud para su revisión al organismo solicitante a través de la propia aplicación.

Seguidamente las entidades solicitantes deben revisar las solicitudes de las personas candidatas, rechazar y/o aceptar las solicitudes de las personas candidatas que cumplan con los requisitos. Las solicitudes que van a ser presentadas estarán en estado ACEPTADA (ORGANISMO).

Los organismos en el apartado de Finalización y documentación, eligiendo la convocatoria, pueden generar la instancia de solicitud y el listado de personas candidatas asignadas a su organismo definitivos, que deben ser presentados por registro electrónico para que la presentación se considere efectiva. El estado de las solicitudes presentadas entonces cambiará a PRESENTADAS EN REGISTRO.

¿Son válidas las candidaturas de personas candidatas que no sean presentadas por las correspondientes entidades solicitantes?

No, dado que éstas no se consideran solicitantes.

Los únicos solicitantes son las entidades.

¿Cuántas solicitudes diferentes pueden presentar las entidades solicitantes?

Sólo podrán presentar una solicitud, que incluirá la totalidad de personas candidatas por esa entidad solicitante.

La aplicación informática generará una relación de personas candidatas presentadas, que se aportará adjunta a la solicitud/solicitudes por registro electrónico.

¿Hay algún límite de candidatos a presentar por cada entidad solicitante?

No, no se establece ningún límite.

¿Se puede presentar una misma persona candidata por varias entidades solicitantes?

No, sólo podrá ser incluida en la solicitud de una entidad solicitante.

¿Qué documentación deben aportar las personas candidatas?

- a. «Curriculum vitae» **abreviado** (en adelante, CVA) de la persona candidata, que se presentará en el modelo normalizado disponible en [la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología \(FECYT\)](#), utilizando la opción de generación de currículum abreviado. El CVA podrá presentarse en inglés.
- b. **Memoria de la trayectoria investigadora** de la persona, a cumplimentar a partir de la plantilla que se puede descargar en la aplicación. Podrá presentarse en inglés.
- c. **Memoria de la línea de investigación propuesta** a realizar durante la ayuda solicitada, a cumplimentar a partir de la plantilla que se puede descargar en la aplicación. Podrá presentarse en inglés.
- d. **Copia del título de doctor o de la certificación académica**, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor. En caso de no estar en castellano o inglés, es preciso una traducción del mismo.
- e. **Documento/s que acredite/n el periodo de actividad investigadora en el extranjero**, donde conste la fecha de inicio y fecha de fin de la estancia, el organismo donde se ha realizado y la constatación de que dicha estancia ha sido remunerada, junto con su traducción en caso de no estar en idioma inglés o castellano.
- f. **Acreditación de los periodos de interrupción** que afecten a los cómputos de plazo, a cumplimentar en el apartado correspondiente de la aplicación. Ver pregunta

¿Qué contenido deben tener las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes?

La solicitud debe ser presentada por registro electrónico por los representantes legales (RL) de las entidades solicitantes.

El proceso de presentación de las solicitudes incluye la relación de personas candidatas seleccionadas por cada entidad solicitante junto con los datos personales y el área científica en la que desarrollarán su actividad cada uno de ellos, según anexo de esta orden, y la documentación anexa de cada uno de ellos, que estará incluida ya en la aplicación por cada persona candidata.

¿Se pueden cumplimentar los formularios rellenando los Anexos que aparecen en la Orden de la convocatoria?

No, la cumplimentación debe hacerse exclusivamente por vía telemática en la aplicación Quadrivium.

¿Existe un número de páginas máximo para las memorias? ¿Se pueden citar referencias en las memorias?

Sí, existe un límite máximo de páginas para la redacción de las memorias que se especifica en cada apartado de las plantillas, y sí se pueden citar referencias a lo largo de la misma. El tipo de letra será Arial 10 con márgenes normales.

¿En qué idiomas puedo presentar los documentos exigidos en esta fase de solicitud?

Los documentos deben presentarse preferentemente en castellano o inglés. En caso de que se presenten los documentos en algún otro idioma, deberá presentarse junto con una traducción de los mismos al castellano o inglés, no necesariamente traducción jurada.

¿Se reserva alguna financiación para cada área (p. ej. Salud Global), o compiten todas las áreas por toda la financiación con independencia de sus características?

No, la financiación no se divide por áreas, compitiendo todas las solicitudes presentadas entre ellas.

¿Cómo se solicita la financiación adicional para la ejecución del proyecto en el momento de la solicitud?

En la candidatura de la persona candidata se debe incluir una memoria económica con el presupuesto solicitado y su justificación por partidas y anualidades.

Además, la propuesta debe venir acompañada de la memoria científico-técnica con la descripción de las actividades de I+D a realizar.

El presupuesto solicitado en cinco años no debe superar el importe de 200.000 euros.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y ENTIDADES SOLICITANTES

¿Qué requisitos de titulación deben cumplir las personas candidatas?

Se deben cumplir varios requisitos a la vez, entre los que se incluyen:

- A) Estar en posesión del grado de doctor.

La fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida **entre el día 1 de enero de 2014 y el día 31 de diciembre de 2021**. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

La documentación que se aporte para justificar este requisito deberá indicar de manera expresa la fecha de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Esta documentación puede ser la copia del título de doctor o certificación académica oficial emitida por la Universidad. No se considerarán válidos cualquier otro tipo de justificantes que no estén certificados oficialmente por la universidad que expide el título. No será suficiente la presentación del acta de la defensa como único documento de certificación de la fecha de doctorado.

En el caso de aquellas personas candidatas que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos anteriores se referirán al primero de los títulos obtenidos.

¿Las personas candidatas con nacionalidad diferente a la española pueden presentar solicitudes?

Sí, todas las personas que cumplan los requisitos son invitadas a participar independientemente de su nacionalidad.

¿En qué casos se puede ampliar la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor?

La fecha para el límite inferior de 1 de enero de 2013, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación de las previstas del artículo 25 de la ORDEN 2755/2023, de 26 de julio, de interrupción de la ayuda.

Estos periodos se **indicarán y acreditarán adecuadamente** en el momento de presentar la solicitud:

1. Permiso de maternidad o paternidad: incluidos los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento
2. Adopción.
3. Guardia con fines de adopción o acogimiento familiar.
4. Riesgo durante la gestación y el embarazo.
5. Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
6. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
7. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja

justificado, redondeando al alza a meses completos.

En los casos de interrupción establecidos en los apartados 1, 2 y 3, la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se deberá haber producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes. El periodo considerado de interrupción por estas situaciones será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En los casos de interrupción establecidos en los apartados 4º, 5º, 6º y 7º, se considerará una interrupción igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas.

¿Qué periodo mínimo de estancias en el extranjero debe haber cubierto la persona candidata?

Haber tenido un vínculo profesional remunerado con entidades de investigación extranjeras de al menos dos años en los últimos 5 años. La fecha fin de este cómputo de plazos será la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho cómputo se determinará mediante la suma total de los periodos realizados de estancias predoctorales y/o postdoctorales en algún centro de I+D situado fuera de España.

Esta vinculación deberá estar debidamente acreditada en la solicitud solo se tendrán en cuenta contratos y/o becas de carácter remunerado con entidades extranjeras.

Los documentos válidos deberán ser contratos laborales o becas oficiales o certificados emitidos por los departamentos de recursos humanos de las entidades contratantes extranjeras que tengan validez desde un punto de vista administrativo y que se encuentren correctamente firmados y sellados.

En dichos documentos debe constar la fecha de inicio y fecha de fin de la estancia, el organismo donde se ha realizado y la constatación de que dicha estancia ha sido remunerada.

¿Qué se entiende por haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D en el extranjero al menos 2 años en los últimos 5 años?

El personal investigador debe haber desarrollado una actividad científica en la institución en el extranjero, que suponga una vinculación con dicha entidad, y que esté debidamente acreditada por el organismo en el que se ha realizado dicha actividad durante el tiempo indicado mediante el correspondiente contrato de trabajo, beca o asimilado.

Esta vinculación no podrá ser meramente colaborativa, como estudiante sin beca remunerada o de asesoramiento, debiendo conllevar la residencia en el país donde esté radicado el organismo de investigación, y además haber percibido una ayuda económica.

Sobre el requisito de haber estado 2 años en el extranjero en los últimos 5 años, ¿cuál es la fecha límite?

La fecha fin de este cómputo de plazos será la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Actualmente soy personal investigador de la Modalidad 2 de la ayuda Talento de una convocatoria anterior, ¿puedo ser persona candidata en la convocatoria de 2024?

Sí, el personal investigador que provenga de la Modalidad 2 de convocatorias anteriores de Talento puede presentarse sin necesidad de cumplir con los requisitos de fecha de obtención del doctorado y estancias en el extranjero.

Aun así, es necesario que hayan completado su contrato de cuatro años de la ayuda concedida por la Comunidad de Madrid o se encuentren en su cuarta anualidad en el año 2024, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Si el personal investigador es parte ya de una institución, ¿podría pedir la ayuda para seguir en la misma institución?

Sí, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que renuncie a cualquier otro contrato vigente.

Si la persona candidata está contratada con contrato indefinido al solicitar la ayuda, ¿se podría mantener ese contrato?

Se debe renunciar a cualquier otro contrato vigente o ayuda cuya finalidad sea la contratación de personal de investigación doctor para poder optar a la concesión de la ayuda.

4. PREGUNTAS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS

¿Qué características tienen los contratos?

El contrato se realizará bajo la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor establecida en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio:

- a) *El contrato se celebrará con personal con título de Doctor o Doctora.*
- b) *La finalidad del contrato será la de realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.*
- c) *El contrato será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo.*
- d) *La duración del contrato será al menos de tres años, y podrá prorrogarse hasta el límite máximo de seis años. Las prórrogas no podrán tener una duración inferior a un año.*

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de ocho años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a seis años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a ocho años. El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de estos periodos máximos.

Durante los primeros tres años, y hasta obtener, en su caso, el certificador R3 que acredita la evaluación positiva como personal investigador establecido, la ayuda anual otorgada a la entidad beneficiaria por cada contrato será 41.000 euros.

La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas en esos tres primeros años, que se deberá indicar en cada contrato, será de 40.000 euros brutos anuales.

Durante los dos últimos años, en el caso que el personal investigador doctor haya obtenido el certificado R3 que acredita la evaluación positiva como personal investigador establecido, la ayuda anual otorgada a la entidad beneficiaria por cada contrato será de 49.000 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 47.000 euros brutos anuales.

Si el certificado R3 se obtuviese durante los dos últimos años, sólo se considerará subvencionable la retribución de la persona contratada a partir del mes siguiente al de la obtención del certificado.

En el contrato laboral del personal investigador doctor debe figurar la fecha de incorporación al centro de trabajo, que es la fecha de inicio y ejecución de la ayuda.

¿Cómo se financia el coste de los contratos?

El coste de los contratos será cofinanciado entre la Comunidad de Madrid, con las cuantías especificadas en el artículo 11 de la ORDEN 2755/2023, de 26 de julio, y la entidad beneficiaria, quien asumirá la cantidad resultante de la diferencia entre la ayuda otorgada y la retribución real del personal investigador contratado. Estas ayudas son incompatibles con cualquier tipo de ayuda cuya finalidad sea la contratación de personal de investigación doctor.

¿Se puede superar el incrementar el coste del contrato del personal investigador?

Sí, la entidad beneficiaria podrá determinar que el coste del contrato exceda esos importes anuales, sin que ello suponga un incremento de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid que se referirá en todo caso a la cantidad base de 41.000 euros anuales o 49.000 euros anuales si se ha obtenido el certificado R3.

¿Qué cuantía tiene la financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación?

La financiación adicional concedida viene determinada en la Resolución de Concesión, en base a los criterios establecidos en la orden de bases y convocatoria, es decir, nunca será superior a

200.000 euros por cada persona investigadora contratada para la realización de las actividades de I+D a lo largo de los cinco años de duración del contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del personal investigador a la entidad beneficiaria.

¿Quién financia esta financiación adicional?

Este importe adicional será financiado íntegramente a cargo de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid.

¿Qué gastos son elegibles dentro del apartado de financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación?

Los gastos elegibles vienen determinados en el artículo 9 de la ORDEN 2755/2023, de 26 de julio y son los siguientes:

- a) **Gastos de personal de apoyo:** Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión relacionados con las actividades de investigación, siempre que no se trate de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán cubrirse los gastos salariales, la cuota patronal y las correspondientes indemnizaciones por fin de contrato, excepto en casos de despido improcedente. No serán gastos elegibles las retribuciones de naturaleza extrasalarial.

Los procesos selectivos deberán ser abiertos y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea

La contratación temporal se ajustará a las modalidades previstas en la legislación laboral vigente que resulte de aplicación y, en su caso, a las modalidades previstas en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

- b) **Equipamiento:** Se financiará la amortización de los equipos científico-técnicos utilizados en las actuaciones. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico. La amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el equipamiento no se utiliza en exclusiva para el proyecto, sólo se podrá imputar el porcentaje de la cuota de amortización que se corresponda con las horas de dedicación. La entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente la dedicación del equipo a la actuación.

No será financiable ningún tipo de obra civil.

- c) **Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada:** Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
- d) **Costes de patentes:** Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dichas actuaciones.
- e) **Consultoría y Asistencias Técnicas:** Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas, y asesoramiento en la preparación de propuestas internacionales.
- f) **Formación:** No serán subvencionables los costes de formación general o reglada. Sí serán elegibles los gastos de formación específica y necesaria para la ejecución de las actividades de investigación para el personal investigador doctor contratado, y para el personal de apoyo a la I+D imputado.
- g) **Publicación y difusión de resultados:** incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.
- h) **Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares** para el personal investigador doctor contratado y para el personal de apoyo a la I+D imputado.
- i) **Movilidad:** Se financiarán los viajes estrictamente relacionados con la actividad subvencionada solamente para el personal investigador, doctor contratado y para el personal de apoyo a la I+D imputado. Las convocatorias aprobadas en virtud de esta orden, podrán establecer límites máximos en este concepto de gasto.
- j) **Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con el organismo cuando participen en la ejecución de las actividades de la actuación:** Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda, solamente se admitirá el pago en efectivo cuando se trate de compensaciones a personas en riesgo de exclusión social. No se admitirán retribuciones en especie.
- k) **Costes de Servicios centrales de los organismos:** Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de los organismos para las actividades de investigación siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

- l) **Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales**, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

- m) **Subcontratación**: Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la actuación respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo. La subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y el importe de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la ayuda concedida para gastos relativos a actividades de investigación

¿Es posible financiar costes indirectos con la financiación adicional?

Sí, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa.

Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de porcentajes fijos, que se especificarán en las convocatorias, sin que puedan ser superiores al 21 por ciento, sobre los conceptos de gasto incluidos en los costes directos de la actuación, válidamente justificados.

¿Qué criterios se utilizan para la asignación de la cuantía de esta financiación adicional, en caso de que la persona candidata sea seleccionado?

La cuantía individualizada a cada una de las personas candidatas seleccionadas se realizará según el procedimiento del artículo 15 de la convocatoria, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La viabilidad y el interés científico-técnico de las actividades de I+D propuestas.
- b) La viabilidad económica de la propuesta de financiación de cada solicitud teniendo en cuenta el presupuesto solicitado y los medios disponibles para conseguir los objetivos y resultados esperados.
- c) Las disponibilidades presupuestarias.
- d) El límite máximo de 200.000,00 euros establecido.

¿Qué plazo tienen las entidades beneficiarias para presentar los contratos una vez seleccionados el personal investigador?

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), para formalizar los contratos con el personal investigador.

En casos excepcionales y debidamente acreditados, las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación de este plazo por un mes más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, para firmar el contrato, mediante una solicitud previa a la dirección general competente en materia de investigación, que resolverá sobre la concesión del aplazamiento.

Tras esto, las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, para remitir el contrato a la dirección general competente en investigación.

¿Qué plazo tienen el personal investigador para incorporarse a las entidades beneficiarias?

El personal investigador que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la convocatoria deberá incorporarse a la entidad beneficiaria, y siempre de acuerdo con ésta, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOCM de la Orden de resolución.

La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente indicado en la pregunta anterior.

No obstante, si la dirección general competente en investigación considerase que existen circunstancias extraordinarias que puedan impedir que un investigador se incorpore en el plazo de tres meses, podrá otorgar, previa solicitud del organismo beneficiario, una prórroga de incorporación en función de estas circunstancias que no podrá superar los seis meses desde la fecha de publicación en el BOCM de la orden de resolución de la convocatoria

¿Cuándo y cómo puedo renunciar a la ayuda otorgada?

El personal investigador podrá renunciar en cualquier momento de la ejecución de la ayuda.

Cuando esta se produzca, la entidad beneficiaria deberá comunicarla dentro del mes siguiente a la misma.

Si la persona contratada renunciase a su contrato con la entidad beneficiaria, esto conllevará obligatoriamente la renuncia de la entidad beneficiaria a la ayuda concedida, incluida la financiación adicional para actividades de I+D.

5. PREGUNTAS SOBRE EL SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

Las entidades beneficiarias deberán presentar al órgano concedente una memoria de actuación de los primeros dieciocho meses de ejecución de la ayuda (memoria de seguimiento intermedio) y una memoria tras la finalización de la ejecución (memoria de seguimiento final), utilizando los modelos que se pondrán a la disposición de las entidades beneficiarias a través de los medios electrónicos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de tres meses desde el cumplimiento del plazo de seguimiento indicado de la ayuda subvencionada.

¿Qué plazo tiene el personal investigador para presentar el informe de seguimiento científico-técnico intermedio (18 meses)?

El plazo para presentar el informe de seguimiento científico técnico intermedio será de **3 meses** desde el día siguiente al día que se cumplan 18 meses de la ejecución. La plantilla se podrá descargar en la aplicación.

¿Qué plazo tiene el personal investigador para presentar el informe de seguimiento científico-técnico final?

El plazo para presentar el informe de seguimiento científico técnico será de **3 meses** desde el día siguiente al día en el que finaliza la ayuda.

¿Qué plazo tiene el personal investigador para presentar el informe de seguimiento científico-técnico tras producirse una renuncia?

El plazo para presentar el informe será de **1 mes** desde el día siguiente al último día en el que finaliza la ayuda.

6. PREGUNTAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES

¿Qué incompatibilidades tienen las ayudas?

Los contratos financiados con cargo a las ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador doctor contratado.

Sin embargo, serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, procedentes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

¿Puede el organismo obtener la cofinanciación del salario del personal investigador doctor de fondos europeos?

Sí, pero siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria respecto a la cofinanciación, y siempre para la parte que no cofinancia la Comunidad de Madrid.

¿Se permite la docencia? Si es así, ¿cuántas horas de docencia sería el máximo?

El personal investigador doctor podrán realizar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 100 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

¿El personal investigador doctor que tenga esta ayuda podría participar en proyectos europeos cargando costes a los mismos?

Si, pueden participar, pero teniendo en cuenta que en ningún caso pueden financiarse los costes del contrato cofinanciados por la Comunidad de Madrid.